

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

FINAL
A5-0040/2003

19 de febrero de 2003

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la armonización de la Renta Nacional Bruta a precios de mercado
(COM(2002) 558 - C5-0515/2002 - 2002/0245(CNS))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Astrid Lulling

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en negrita y cursiva. La utilización de la cursiva fina constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PÁGINA REGLAMENTARIA	4
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6

PÁGINA REGLAMENTARIA

Mediante carta de 31 de octubre de 2002, el Consejo consultó al Parlamento, de conformidad con el artículo 269 del Tratado CE y el artículo 173 del Tratado Euratom, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la armonización de la Renta Nacional Bruta a precios de mercado (COM(2002) 558 - 2002/0245 (CNS)).

En la sesión del 7 de noviembre de 2002, el Presidente del Parlamento anunció que había remitido dicha propuesta, para examen del fondo, a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, y, para opinión, a la Comisión de Presupuestos (C5-0515/2002).

En la reunión del 27 de noviembre de 2002, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios designó ponente a Astrid Lulling.

En las reuniones de los días 21 de enero y 19 de febrero de 2003, la comisión examinó la propuesta de la Comisión y el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó el proyecto de resolución legislativa por 39 votos a favor y una abstención.

Estuvieron presentes en la votación: Christa Randzio-Plath (presidenta), José Manuel García-Margallo y Marfil (vicepresidente), Philippe A.R. Herzog (vicepresidente), John Purvis (vicepresidente), Astrid Lulling (ponente), Generoso Andria, Pervenche Berès, Hans Blokland, Armonia Bordes, Jean-Louis Bourlanges (suplente de Brice Hortefeux), Renato Brunetta, Hans Udo Bullmann, Manuel António dos Santos (suplente del miembro titular pendiente de designación), Jonathan Evans, Ingo Friedrich, Carles-Alfred Gasòliba i Böhm, Robert Goebbels, Lisbeth Grönfeldt Bergman, Mary Honeyball, Christopher Huhne, Othmar Karas, Piia-Noora Kauppi, Christoph Werner Konrad, Wilfried Kuckelkorn (suplente de Helena Torres Marques), Werner Langen (suplente de Ioannis Marinos), David W. Martin, Hans-Peter Mayer, Fernando Pérez Royo, Mikko Pesälä (suplente de Karin Riis-Jørgensen), Alexander Radwan, Bernhard Rapkay, Herman Schmid (suplente de Ioannis Patakis), Olle Schmidt, Peter William Skinner, Charles Tannock (suplente de Mónica Ridruejo), Bruno Trentin, Ieke van den Burg (suplente de Giorgos Katiforis), Theresa Villiers, Héléne Flautre (suplente de Alain Lipietz, de conformidad con el apartado 2 del artículo 153 del Reglamento) y Jean Lambert (suplente de Miquel Mayol i Raynal, de conformidad con el apartado 2 del artículo 153 del Reglamento).

El 12 de noviembre de 2002, la Comisión de Presupuestos decidió no emitir opinión.

El informe se presentó el 19 de febrero de 2003.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la armonización de la Renta Nacional Bruta a precios de mercado (COM(2002) 558 - C5-0515/2002 - 2002/0245(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 558¹),
 - Vistos los artículos 269 del Tratado CE y 173 del Tratado Euratom, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C5-0515/2002),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0040/2003),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

¹ Pendiente de publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de Reglamento de la Comisión (COM(2002) 558 final) consiste en una mera redefinición del marco jurídico de los trabajos de Eurostat, cuyo objetivo es mejorar la comparabilidad, la fiabilidad y la exhaustividad de los datos sobre el PNB de los Estados miembros, si bien el título de "Reglamento sobre la armonización de la Renta Nacional Bruta a precios de mercado" puede sugerir que se trata de una iniciativa importante o nueva.

Ya en el año 2000 se decidió que, a partir del ejercicio presupuestario 2002, el nuevo Sistema Europeo de Cuentas, el SEC 95, que ya no el SEC 79, se aplicaría para establecer el PNB, que pasaría entonces a denominarse RNB. La propuesta adapta el texto a estos cambios.

Los métodos de cálculo, las obligaciones de los Estados miembros relativas a la transmisión de datos o la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión en la labor de verificación y mejora han permanecido prácticamente inalterados.

No obstante, quedan pendientes dos cuestiones.

1. La Comisión y el Consejo siguen en desacuerdo en cuanto a la fecha en la que los Estados miembros deben facilitar a Eurostat las cifras para establecer el agregado RNB. Hasta ahora, se había fijado como fecha el 30 de septiembre. La Comisión propuso el 15 de septiembre de cada año. El 19 de diciembre de 2002, el Consejo llegó mayoritariamente a un acuerdo a favor del 22 de septiembre. La ponente se ha preguntado si era realmente oportuno presentar una enmienda a este respecto y ha llegado a la conclusión de que no vale la pena, dado que el Parlamento sólo puede emitir un simple dictamen. Por otra parte, la ponente tiene la impresión de que la Comisión ya se ha resignado a no insistir a favor del 15 de septiembre. Además, el único interés de esta fecha es su verificación por parte del Tribunal de Cuentas.
2. La Comisión, en el marco de la comitología, ha tratado de modificar la naturaleza del antiguo Comité del PNB, ahora Comité RNB, convirtiéndolo en un mero comité consultivo, cuando el Comité del PNB era un comité de reglamentación, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

En el texto de la Comisión, los Estados miembros ven su influencia reducida a una mera consulta. De optar, por el contrario, a favor del procedimiento de reglamentación, la Comisión se vería obligada a lograr una mayoría cualificada para los proyectos de medidas que hubiere que adoptar. Por ello, en su reunión del 19 de diciembre de 2002, el Consejo se inclinó a favor del procedimiento de reglamentación en lugar del procedimiento de consulta para el Comité RNB.

La ponente ha examinado la posibilidad de proponer el procedimiento de gestión, si bien la ha descartado ya que lo que está en juego no vale la pena.

Tras estas reflexiones, la ponente no considera útil presentar enmiendas a la propuesta de la Comisión.